



Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

DECRETO

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El Artículo 148.1 del Texto Constitucional faculta a las Comunidades Autónomas a asumir plenitud de competencias en materia de asistencia social. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad del Ayuntamiento de Torremolinos de regular aquellos ámbitos de actuación en que desarrolla sus competencias en servicios sociales.

La ordenanza general de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos recoge como gastos subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torremolinos en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, cree necesario el establecimiento de unas Bases específicas que regulen la concesión de ayudas para el tratamiento psicológico de menores con discapacidad intelectual, con el fin de colaborar con el desembolso económico que supone a las familias hacer frente a los gastos del tratamiento necesario para una adecuada atención de sus hijos.

Visto el informe emitido por el Coordinador del Área de Servicios Sociales y Vivienda, informando favorablemente la aprobación de las Bases específicas y convocatoria de Ayudas para el tratamiento de menores con discapacidad intelectual en el año 2019.

Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 23110.48000 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019.

Visto el informe emitido por el Interventor General, fiscalizando de conformidad las Bases específicas y convocatoria de Ayudas para el tratamiento de menores con discapacidad intelectual en el año 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, aprobada inicialmente el 29 de octubre de 2015 y publicada el 3 de marzo de 2016, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente





RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas y Convocatoria de ayudas para el tratamiento de menores con discapacidad intelectual año 2019:

“BASES:

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a las familias para el tratamiento de hijos menores con discapacidad intelectual o trastornos del desarrollo evolutivo.

2.- FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es contribuir a sufragar los gastos del tratamiento de los menores con discapacidad intelectual o trastornos del desarrollo evolutivo, colaborando con el desembolso económico que supone a las familias hacer frente a los gastos del tratamiento.

Igualmente, con estas ayudas se pretende facilitar la atención necesaria para la mejora de la calidad de vida, favoreciendo el desarrollo y el bienestar del menor y su familia.

De forma genérica comprendería el ámbito de los siguientes tratamientos:

- Atención temprana.
- Atención psicológica.
- Logopedia.
- Psicomotricidad.
- Habilidades sociales.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no dispuesto en estas bases específicas, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

- Decreto 85/016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.
- Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos.

2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia con convocatoria abierta.

4.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las ayudas los menores con discapacidad intelectual reconocida por el órgano competente, o con trastornos del desarrollo evolutivo acreditado mediante Informes del Médico Especialista correspondiente, cuya unidad familiar no pueda afrontar un adecuado tratamiento por causas económicas. Sólo se concederá una ayuda a la unidad familiar por cada hijo.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Tener algún hijo/a con discapacidad intelectual acreditada o con trastornos del desarrollo evolutivo debidamente informados, con necesidad de recibir tratamiento en Centro Especializado.
- c) La unidad familiar deberá estar empadronada en el municipio de Torremolinos a fecha de presentación de la solicitud.
- d) La renta per cápita anual de la familia solicitante no podrá superar en ningún caso el IPREM (7.519,59 € año 2019).
- e) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases.
- f) Los solicitantes deberán estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torremolinos en el momento de presentar la solicitud, salvo que se trate de deudas y de sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Renta per cápita familiar:

1. A los efectos de estas bases, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.
2. Se considerarán ingresos familiares, la totalidad de los ingresos netos percibidos en un período de doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos o rendimientos provenientes de sueldos, rentas, de propiedades, de depósitos, títulos, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar, en los términos establecidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.





Determinación de la unidad familiar:

1. A los efectos previstos en las presentes bases, se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan con el niño o la niña en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su representante legal, y que se encuentren relacionadas entre sí:
 - a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
 - b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
 - c) Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.
2. La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.
3. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33 %, a excepción del hijo/a para el que se solicita la ayuda.

6.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I. Podrán solicitar las ayudas el padre, la madre o tutor de los niños/as con discapacidad intelectual o trastornos del desarrollo evolutivo, con necesidad de tratamiento en Centro Especializado.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor/a del alumno/a.
3. Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos, cumplimentándose un impreso de solicitud por cada uno, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida en esta convocatoria.
4. En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:
 - Nombre, apellidos y número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Nombre y apellidos del menor para el que se solicita ayuda.
 - Centro en el que recibe el tratamiento y coste mensual del mismo.
5. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, podrán obtenerse en el Área de Servicios Sociales y Vivienda, estando igualmente disponibles en la página web del Ayuntamiento de Torremolinos.
6. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro General del Área de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento de Torremolinos.

7.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor de todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad familiar.





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

- En el caso de extranjeros, fotocopia del NIE en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del Certificado del Registro Central de Extranjeros junto con fotocopia del pasaporte o del documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II) o en su defecto volante de empadronamiento familiar.
- Fotocopia del documento que acredite la condición de discapacitado (certificado de minusvalía) o informes del Médico Especialista correspondiente referidos a los trastornos del desarrollo evolutivo del menor para el que se solicita la ayuda.
- Informe emitido por el Centro Especializado relativo al tratamiento completo adecuado y necesario, especificando su coste mensual. El informe se presentará en documento original, firmado y sellado.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y del titular de la misma, debiendo ser éste obligatoriamente el solicitante de la ayuda, o en su defecto, fotocopia de la hoja de la cartilla bancaria en la que aparezcan los datos relativos al número de cuenta y el titular de la misma.
- Justificantes de las circunstancias especiales que se acrediten (sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, denuncia de no estar percibiendo manutención, certificado de minusvalía de otros miembros de la unidad familiar, certificado o tarjeta de familia numerosa, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, documentación acreditativa de ser familia monoparental o monomarental).
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas que se perciban por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas (Anexo III).
- Documentación necesaria para la determinación de la renta de la unidad familiar:
 - a) Fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
En el supuesto de no estar obligados a presentarla, se aportará documentación que acredite los ingresos obtenidos, tales como certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente (prestaciones por desempleo, pensiones, prestaciones económicas en base a la Ley de la Dependencia, rentas, intereses bancarios, etc.).
 - b) Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar.
 - c) Certificado de demanda de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en tal situación.
 - d) Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud (Anexo IV).





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

- e) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, salvo los pensionistas por jubilación.
- f) Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar, laboral o social, que se considere para completar el expediente.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La modalidad de concesión será por concurrencia con convocatoria abierta, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes desde la publicación de la Bases en el BOP de Málaga hasta el día 31 de octubre de 2019, o hasta agotar presupuesto antes de la fecha de finalización del plazo.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el momento en que se cumplan los requisitos recogidos en estas Bases y el periodo para el que se conceda la ayuda no podrá exceder del año natural en que se solicitó.

9.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos.

11.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas se concederán a los solicitantes cuya renta per cápita no supere el IPREM anual (7.519,59 €).
2. Las Ayudas previstas en estas Bases son las siguientes:
 - A. Ayuda del 80 % del importe del tratamiento para familias cuya renta per cápita no supere el 80 % del IPREM (6.015,67 €). El importe de la ayuda no podrá ser superior a 120 € mensuales.
 - B. Ayuda del 60 % del importe del tratamiento para familias cuya renta per cápita no supere el 90 % del IPREM (6.767,63 €). El importe de la ayuda no podrá ser superior a 90 € mensuales.
 - C. Ayuda del 40 % del importe del tratamiento para familias cuya renta per cápita no supere el IPREM (7.519,59 €). El importe de la ayuda no podrá ser superior a 60 € mensuales.





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

3. A efectos del cálculo de las ayudas, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la subvención del Ayuntamiento es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad, salvo que se aprecie causa de reintegro por incumplimiento de los objetivos señalados en la convocatoria.

12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
2. El órgano colegiado estará formado por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Vivienda, el Coordinador del Área de Servicios Sociales y Vivienda y la Jefatura del Servicio. Este órgano colegiado estará asistido por los/as Trabajadores/as Sociales del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
3. El análisis y valoración de las solicitudes, de acuerdo con los requisitos para la concesión de ayudas, se realizará mediante la evaluación de las mismas por parte de los técnicos municipales del Área de Servicios Sociales y Vivienda, quienes podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
4. Una vez completado el expediente, comprobados los requisitos generales y subsanadas las deficiencias en su caso, se valorará la situación económica así como la cuantía a conceder en función de la aplicación del baremo establecido para tal efecto, en base a lo cual se formulará la propuesta de resolución.
5. La propuesta de resolución contendrá al menos:
 - a) Relación de personas beneficiarias.
 - b) Cuantía de la subvención.
 - c) Periodo subvencionado.
 - d) Forma y secuencia del pago, así como plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria.
 - e) Igualmente contendrá la relación de solicitudes desestimadas, en su caso, con indicación del motivo o motivos.

13.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas es el Alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos.





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

2. Conforme al art. 52 de la Ley 38/2003 de Subvenciones se fijan los siguientes periodos de resolución:
 - De forma mensual para solicitudes que hayan entrado en el mes inmediatamente anterior, hasta el 31 de octubre, siendo la última resolución en el mes de noviembre. La cuantía máxima de la primera resolución será la cuantía máxima de la convocatoria, pasando el crédito no gastado al mes siguiente y así sucesivamente hasta la finalización del plazo de la convocatoria o hasta agotarse el crédito total consignado en los presupuestos.
 - En el momento que se haya agotado el crédito total consignado no podrán concederse nuevas ayudas, quedando excluidas las últimas por orden de registro de entrada.
 - En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas subvenciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.
3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Tanto la resolución provisional como definitiva se notificarán en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.
5. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento.
6. Transcurridos diez días desde la publicación de la resolución definitiva se entenderá aceptada la subvención, salvo renuncia expresa del beneficiario.
7. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. La cuantía de la ayuda será directamente abonada a la persona que figure como solicitante de la misma, de forma trimestral coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud.





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

3. Para que se produzca el pago de la ayuda, el solicitante deberá aportar, en los 5 primeros días hábiles de los meses de pago trimestral, las facturas pagadas al Centro Especializado donde se está recibiendo el tratamiento, correspondientes a los meses del trimestre a abonar, siendo este un requisito indispensable para proceder al pago de la subvención. Documentos que servirán como justificación del gasto realizado y de la subvención concedida.

15.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a:

1. Comunicar al Área de Servicios Sociales y Vivienda todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
2. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
6. Justificar dentro de los plazos señalados, la ayuda concedida.

16.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Serán causas de revocación de las ayudas económicas concedidas:

1. Falseamiento u ocultación de datos para obtener o aumentar la ayuda.
2. Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.
3. Traslado de municipio y/o baja del Padrón Municipal de habitantes.
4. No presentación de las facturas que dieron lugar a la ayuda concedida ante el Registro del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
5. Incumplimiento de los posibles compromisos adquiridos.
6. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
7. Renuncia voluntaria y por escrito de la persona beneficiaria.





17.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 y sucesivos de la Ley 38/2003, las siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que se señalen en la resolución.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan ejercerse desde esta Administración Local.
5. La no conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
6. El incumplimiento total o parcial de las normas recogidas en las presentes bases constituirá causa determinante de la revocación total o parcial de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

18.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La obtención de esta ayuda municipal será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Entidades Públicas o Privadas, pero se tendrá en cuenta que el importe de la subvención no sea de tal cuantía que, en concurrencia con la percepción de otras ayudas, supere el coste mensual del tratamiento.

19.- PUBLICIDAD

La publicidad de estas bases específicas y su convocatoria se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos.

Queda sometida la presente convocatoria a las Obligaciones de Suministro de Información establecidas en la Normativa Reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debiendo remitirse para su publicación un extracto de la convocatoria al B.O.P de Málaga.

Asimismo, se difundirá la información en los medios de mayor difusión del municipio.





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

20.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los/as solicitantes que incluye la aceptación de las obligaciones de información y publicidad de la normativa reguladora de la BDNS. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza de Ayudas y Subvenciones y demás Disposiciones Administrativas que resulten de aplicación conforme a la Base Primera.

21.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones reguladas en esta convocatoria, tal y como se indica en los artículos 26 al 28 de la Ordenanza nº 65, General Reguladora de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.”

SEGUNDO.- Aprobar los Anexos I a IV de las presentes Bases.

TERCERO.- Publicar estas bases en el Tablón de Anuncios/Edictos de este Ayuntamiento de Torremolinos, así como en la página web del mismo y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Torremolinos, fechado y firmado digitalmente

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. : José Ortiz García.





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRATAMIENTO
DE MENORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE / MADRE / TUTOR)

Apellidos		Nombre	
Domicilio			
D.N.I. / N.I.E nº:	Teléfono	Nacionalidad	

DATOS DEL MENOR PARA EL QUE SOLICITA AYUDA

Apellidos		Nombre	
Fecha Nacimiento	Centro Especializado	Precio mensual	
¿Ha tenido ayuda del Ayuntamiento en el año 2018? Marcar con una X		SI	NO
En caso afirmativo indicar el importe concedido:		€	

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Datos de convivencia: indicar los datos de todas las personas que residen en el domicilio

RELACION CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS ÚLTIMOS DOCE MESES
SOLICITANTE				

- Número total de miembros que componen la unidad familiar:	
- Ingresos totales de la unidad familiar por todos los conceptos en los últimos doce meses:	€

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES ACREDITADAS

Especificar:

DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	C.C.	NÚMERO DE CUENTA





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 9, párrafo segundo de la Ordenanza de Ayudas y Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Torremolinos a remitir y publicar en los términos fijados en la Normativa Reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos necesarios para dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad.

DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de que el falseamiento en los datos para obtener la ayuda supondrá la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar. Asimismo, declara que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria para acceder a la ayuda que solicita.

En Torremolinos a ____ de _____ de 2019

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679)

Responsable: Ayuntamiento de Torremolinos C.I.F.: P2910300I, Pza. Blas Infante, 1 29620 Torremolinos, Tlfno.: 952379400.

Finalidad: Tramitación de su solicitud, petición o queja.

Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado.

Cesión de datos: Con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad, y Oposición.

Conservación de datos: El tiempo necesario para atender la solicitud, petición o queja y el establecido por la normativa de archivos y documentación.

Información adicional: Si ve vulnerado sus derechos puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia del DNI en vigor de todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad familiar.
- En el caso de extranjeros, fotocopia del NIE en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del Certificado del Registro Central de Extranjeros junto con fotocopia del pasaporte o del documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II) o en su defecto volante de empadronamiento familiar.
- Fotocopia del documento que acredite la condición de discapacitado (certificado de minusvalía) o informes del Médico Especialista correspondiente referidos a los trastornos del desarrollo evolutivo del menor para el que se solicita la ayuda.
- Informe emitido por el Centro Especializado relativo al tratamiento completo adecuado y necesario, especificando su coste mensual. El informe se presentará en documento original, firmado y sellado.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y del titular de la misma, debiendo ser éste obligatoriamente el solicitante de la ayuda, o en su defecto, fotocopia de la hoja de la cartilla bancaria en la que aparezcan los datos relativos al número de cuenta y el titular de la misma.
- Justificantes de las circunstancias especiales que se acrediten (sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, denuncia de no estar percibiendo manutención, certificado de minusvalía, certificado o tarjeta de familia numerosa, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, documentación acreditativa de ser familia monoparental o monomarental).
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas que se perciban por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas (Anexo III).
- Documentación necesaria para la determinación de la renta de la unidad familiar:
 - a) Fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
En el supuesto de no estar obligados a presentarla, se aportará documentación que acredite los ingresos obtenidos, tales como certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente (prestaciones por desempleo, pensiones, prestaciones económicas en base a la Ley de la Dependencia, rentas, intereses bancarios, etc.).
 - b) Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar.
 - c) Certificado de demanda de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en tal situación.
 - d) Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud (Anexo IV).
 - e) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, salvo los pensionistas por jubilación.
 - f) Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral o social, que se considere para completar el expediente.





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

ANEXO II

AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL. AÑO 2019.

AUTORIZACIÓN

Los abajo relacionados prestan su autorización para que: cualquiera de ellos, en su nombre o en representación de los demás, comparezca ante la Unidad de Padrón para comunicar al Ayuntamiento las futuras variaciones de sus datos y para obtener certificaciones o volantes de empadronamiento de la unidad familiar.

DOMICILIO:

Calle/Plaza/Avda.

DATOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE AUTORIZAN:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	FIRMA

Torremolinos, a ____ de _____ de 20__

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Copia del DNI, NIE o Pasaporte de todos los firmantes.





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

ANEXO III

**AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL. AÑO 2019**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con DNI / NIE nº: _____, como
solicitante de la Ayuda para el Tratamiento de Menores con Discapacidad Intelectual, año 2019,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para la misma finalidad para la que solicita subvención,

- No ha solicitado ni recibido subvención procedente de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE

En Torremolinos, ____ de _____ de 20 ____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Sociales y Vivienda

ANEXO IV

**AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL. AÑO 2019**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Los firmantes declaran que los ingresos económicos totales, correspondientes a los distintos miembros de la unidad familiar, y obtenidos por cualquier concepto en los últimos doce meses anteriores a la presentación de esta solicitud, son los que se indican a continuación:

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Importe total ingresos últimos 12 meses	Firma
		SOLICITANTE		

Torremolinos, a ____ de _____ de 20__

